



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015 -2015-MPH/A

Ayacucho, 06 de agosto del 2015.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

#### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 061-2015-MPH/A., de fecha 24 de abril del 2015, sobre Modificación del Reglamento de uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal, respecto a los costos de alquiler del servicio no exclusivos que aprueba el texto Único de Servicios no exclusivos (TUSNE-2014) y la modificación de los artículos de los diferentes capítulos de dicho Reglamento del año 2009;

#### CONSIDERANDO:

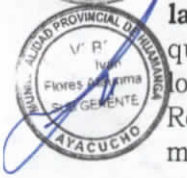
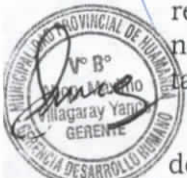
Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, donde establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tienen rango de Ley, conforme numeral 4 del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 82° inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, la de organizar y sostener centros culturales, biblioteca, teatros y talleres de arte en provincias, distritos;

Que, la Sub Gerencia de educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la fecha, viene administrando el Cine Teatro Municipal en forma provisional, **la misma que se viene otorgando a los administrados o beneficiarios a un costo módico** que no permite realizar el mantenimiento correspondiente, maltratándose sistemáticamente los bienes y enseres del referido teatro, por lo que, es pertinente aprobar la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del Cine Teatro Municipal, para así lograr un mejor mantenimiento y consecuentemente un mejor funcionamiento;

Que el Teatro Municipal es un eje de promoción, desarrollo y difusión de las artes musicales y escénicas, que mantiene un intercambio de producciones y presentaciones entre las Provincias de la región del País, propiciando el crecimiento e integración de la cultura y fomentando el desarrollo de la capacidad de apreciación artística del pueblo;

Que, mediante el Informe N° 046-2015-MPH-A/37, la Gerente Desarrollo Humano Prof. Katia Loayza Guillen deriva la solicitud de la Sub Gerencia de Educación, Cultura,





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

AYACUCHO  
"CAPITAL DE LA EMANCIPACION HISPANOAMERICANA"  
LEY N° 24682.



*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Deporte y Recreación, referente a la aprobación de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del Cine Teatro Municipal, al Gerente Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 180-2014-MPH/A, de fecha 28 de marzo del 2014, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE-2014), que consta de 27 servicios no exclusivos, entre ellas el alquiler del Cine Teatro Municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 109° de la Constitución Política de Perú y lo artículos 9° numeral 8, 39° y 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidad N° 27972 y con la aprobación por unanimidad el concejo municipal ha aprobado la siguiente:

## ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL

**Artículo Primero: DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPH/A., de fecha 22 de julio del 2009 y en consecuencia el Reglamento aprobado en la mencionada ordenanza.

**Artículo Segundo: APROBAR**, el nuevo Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

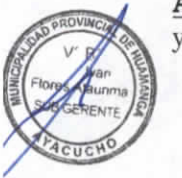
**Artículo Tercero: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Oficina de Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para cuyo efecto deberán emitir los actos administrativos correspondientes.

**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Sexto: NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la sala de Regidores, Gerencia Municipal y Gerencia Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"

LEY N° 24682.

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Huamanga

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 015-2015-MPH/A

Ayacucho, 06 de agosto del 2015.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**

### VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 061-2015-MPH/A., de fecha 24 de abril del 2015, sobre Modificación del Reglamento de uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal, respecto a los costos de alquiler del servicio no exclusivos que aprueba el texto Único de Servicios no exclusivos (TUSNE-2014) y la modificación de los artículos de los diferentes capítulos de dicho Reglamento del año 2009;

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, donde establece en el artículo 194°, que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y les otorga potestad tributaria; correspondiendo al Concejo Municipal, la función normativa a través de Ordenanzas, las que tiene rango

de Ley, conforme al numeral 4 del artículo 200° de nuestra carta magna;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 82° inciso 11 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades en materia de educación, cultura, deporte y recreación, tienen como competencia y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional, la de organizar y sostener centros culturales, biblioteca, teatros y talleres de arte en provincias, distritos;

Que, la Sub Gerencia de educación, Cultura y Deporte de la Municipalidad Provincial de Huamanga a la fecha, viene administrando el Cine Teatro Municipal en forma provisional, la misma que se viene otorgando a los administrados o beneficiarios a un costo módico que no permite realizar el mantenimiento correspondiente, maltratándose sistemáticamente los bienes y enseres del referido teatro, por lo que, es pertinente aprobar la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del Cine Teatro Municipal, para así lograr un mejor mantenimiento y consecuentemente un mejor funcionamiento;

Que el Teatro Municipal es un eje de promoción, desarrollo y difusión de las artes musicales y escénicas, que mantiene un intercambio de producciones y presentaciones entre las Provincias de la región del País, propiciando el crecimiento e integración de la cultura y fomentando el desarrollo de la capacidad de apreciación artística del pueblo;

Que, mediante el Informe N° 046-2015-MPH-A/37, la Gerente Desarrollo Humano Prof. Katia Loayza Guillen deriva la solicitud de la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación, referente a la aprobación de la modificación del Reglamento de uso y funcionamiento del Cine Teatro Municipal, al Gerente Municipal;

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 180-2014-MPH/A, de fecha 28 de marzo del 2014, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE-2014), que consta de 27 servicios no exclusivos, entre ellas el alquiler del Cine Teatro Municipal;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 109° de la Constitución Política de Perú y lo artículos 9° numeral 8,

39° y 40° de la Ley Orgánica de las Municipalidad N° 27972 y con la aprobación por unanimidad el concejo municipal ha aprobado la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL

**Artículo Primero: DEROGAR**, la Ordenanza Municipal N° 019-2009-MPH/A., de fecha 22 de julio del 2009 y en consecuencia el Reglamento aprobado en la mencionada ordenanza.

**Artículo Segundo: APROBAR**, el nuevo Reglamento de Uso y Funcionamiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente ordenanza.

**Artículo Tercero: ENCARGAR**, el cumplimiento del presente acuerdo a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Recreación y la Oficina de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Huamanga, para cuyo efecto deberán emitir los actos administrativos correspondientes.

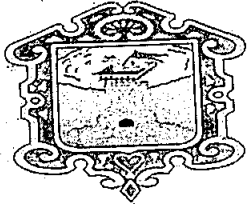
**Artículo Cuarto: ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el diario Oficial de la ciudad e incluir el texto completo de la norma en el portal web de la Municipalidad Provincial de Huamanga para su difusión, bajo responsabilidad.

**Artículo Quinto.- DISPONER**, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**Artículo Sexto: NOTIFICAR**, el presente acuerdo a la sala de Regidores, Gerencia Municipal y Gerencia Desarrollo Humano y demás órganos estructurados de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**Dr. HUGO AEDO MENDOZA**  
**ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**



**REGLAMENTO DE USO Y  
FUNCIONAMIENTO DEL  
CINE TEATRO  
MUNICIPAL**



**AYACUCHO – 2015**

# CINE TEATRO

## MUNICIPAL DE HUAMANGA.

### I. ANTECEDENTES:


Durante la investigación histórica se ha constatado un gran vacío de información respecto a la construcción del Palacio Municipal, por cuanto no existen Libros de Cabildo correspondientes a la primera época de la ciudad en el Archivo Histórico Departamental, existiendo una brecha desde 1547 hasta 1607.

Culminada la fundación de la ciudad, y asignado el terreno de manera oficial, se inició la construcción del primigenio local del Palacio Municipal, con el concurso de la mano de obra de los indígenas encomendados de la región, como ocurrió con el templo y las demás obras públicas.

#### **Las modificaciones del Palacio Municipal**

Este primigenio local, simple y diferente al de hoy, posiblemente estuvo en pie hasta el devastador terremoto de 1719, lo que obligó a su intervención y modificaciones. Sin embargo, según datos de la época, González, Gutiérrez y Urrutia, el Cabildo ya había realizado algunas intervenciones arquitectónicas en la década de 1620, gracias al manejo de un presupuesto muy ajustado. Lamentablemente, los autores citados dicha información no consigna la fecha exacta ni el tipo de modificaciones realizadas.

Posteriormente, para su restauración el Ayuntamiento delegó la responsabilidad al regidor Juan Joseph de Prado, quien contrató albañiles, canteros y peones para el inicio de las obras de remodelación, culminándose e inaugurándose el nuevo local el 15 de abril de 1725 con el paseo de un

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
Es Copia Fiel del Original que se  
Tiene a la Vista  
**Herbert Ocampo Polomito**  
**FEDATARIO TITULAR**  
**R.A.N. 012 2018 MPH/A**

Estandarte Real que se usó anteriormente en la proclamación del Rey Fernando I en Huamanga.

Podemos señalar entonces que la estructura central del edificio del Cabildo que se conserva fue diseñada y materializada en la primera mitad del siglo XVIII, al reconstruirse el local luego del terremoto de 1719, aunque fue remodelada en las centurias siguientes.

Así, el arquitecto Lévano señala que este edificio sufrió una modificación en 1824, sin embargo no hemos encontrado datos al respecto. Asimismo, Pio Max Medina refiere que en 1910 el alcalde Juan Gualberto Altamirano mandó hacer algunas mejoras, principalmente la renovación del enladrillado del corredor del segundo nivel. Otra intervención importante ocurrió en 1924 al conmemorarse el primer centenario de la batalla de Ayacucho, y siendo alcalde de Huamanga Manuel Jesús Pozo. Para esta trascendental celebración, la Junta Pro Centenario de la Batalla de Ayacucho (presidida por el Obispo Olivas Escudero), demandó la refracción del local del Municipio y de otros edificios de la ciudad.

Otra modificación posterior del local municipal ocurrió en 1974, al conmemorarse el sesquicentenario de la Batalla de Ayacucho siendo alcaldesa de Huamanga la Sra. Rosa Ishikawa. En esta nueva ocasión solamente se intervino la fachada, trasladándose la portada de piedra hacia la fachada lateral del edificio (a una entrada que colinda con la primera cuadra del Jr. Cuzco) y cambiándose el techo de calamina por el original de teja.

### **El Teatro Municipal en Ayacucho**

El teatro municipal fue edificado posiblemente a mediados del siglo pasado en el interior del Palacio Municipal, en un espacio ubicado entre el patio del edificio y el Seminario San Cristóbal, al costado de uno de los muros laterales de la Catedral. Suponemos que fue a mediados del siglo pasado porque en

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
Es Copia Fiel del Original que se  
Tiene a la Vista  
Herbert Ocampo Polanco  
REGISTRARIO TITULAR  
R.A. N° 012 2018 M.P.M.


una fotografía que publica Pio Max Medina en sus “Monumentos coloniales de Huamanga”, que es una vista lateral del edificio de la Municipalidad tomada desde el atrio de la Catedral, no se observa muro o edificación alguna relacionado con el ambiente teatral.

En las fuentes de archivo consultadas para el presente reglamento no se ha encontrado información detallada sobre la estructura del teatro. Cabe solamente señalar que este ambiente no guarda relación alguna con la arquitectura de los principales teatros de Lima y Trujillo que se construyeron en la primera mitad del siglo pasado. Al respecto, el arquitecto Garcita Bryce señala que los teatros Segura, Forero y Colón de Lima y el Teatro Municipal de Trujillo son de estilo plástico y curvilíneo, con un usual hall central cubierto con farolas, con elementos arquitectónicos adicionales como columnas pareadas con capitel de estilo corintio y pórtico elevado, y con parapetos adornados con máscaras y grutescos, buscándose en la sala la apariencia de riqueza. Al contrario, el teatro Municipal de Ayacucho mantiene una arquitectura de tipo lineal, sobria y geométrica, sin presentar elementos de “Neobarroquismo” o de “Segundo Imperio”.

### **CARACTERÍSTICAS DEL TEATRO MUNICIPAL**

El teatro es al mismo tiempo un espectáculo y un local. Como espectáculo o “género literario” nace en la antigüedad con un carácter religioso. Los espectadores que asistían a esas funciones tomaban asiento en gradas o escalones parecidos a los que hoy componen las localidades de las plazas de toros. Después, los locales donde se representaban las obras teatrales pasaron por sucesivas transformaciones hasta quedar convertidos en edificios cerrados, como los que hoy componen las actuales salas de espectáculos.

Como ocurre con la mayoría de teatros, el teatro municipal que nos ocupa contiene un escenario compuesto básicamente por un tablado o tribuna convenientemente elevado para que cuanto en él ocurre o sucede pueda ser

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA**  
Es Copia Fiel del Original que se  
Tiene a la Vista  
Herbert Ocampo Polanco  
FEDATARIO TITULAR  
R.A. N° 012-2016-MPH/A

contemplado por todos y con la suficiente claridad. Sin embargo, este tablado no presenta la concha o hueco cubierto con media caja de madera donde se esconde el apuntador o "consueta". Más bien, éste presenta cajas a sus lados (una caja topes y otra caja de arrojés), términos, laterales, boca y forillo.

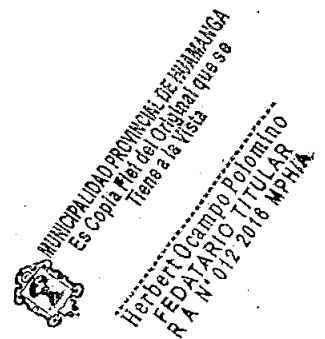
En la sala del teatro observamos los respectivos asientos distribuidos en platea y galería respectivamente. En la sala del Teatro Municipal notamos una sobriedad única, sin ningún tipo de barroquismo en las paredes o en el decorado. En la entrada del teatro se halla una pequeña antesala que se comunica a través de una puerta grande con los portales del edificio de la Municipalidad de Huamanga.

Hay que destacar que a inicios de la década de 1960 comienza en Ayacucho una explosión teatral motivada por la reapertura de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. Así, en ese decenio surgieron grupos teatrales independientes que enriquecieron el teatro local al poner en escena obras literarias que mostraban los conflictos sociales, tales como "El sueño del pongo" y "Warmakuyay", ambos de José María Arguedas.

Asimismo, el local del Teatro Municipal en esas épocas abre sus puertas para las proyecciones de películas, por lo que se le comenzó a denominar el Cine Teatro Municipal. Nombre con el que hasta la fecha se le conoce.

## II. FINALIDAD:

- Reglamentar, el uso y el adecuado funcionamiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga.



### **III. OBJETIVOS GENERALES:**

- Mantener al Cine Teatro Municipal de Huamanga como referente cultural en el país y como escenario emblemático de la ciudad de Ayacucho.
- Propiciar el crecimiento e integración de públicos a espectáculos artísticos, culturales y educativos, de la ciudad de Huamanga, incluyendo sus nuevos asentamientos humanos.
- Contribuir a la realización de festivales y eventos anuales, como el festival de la guitarra ayacuchana, festival del charango, festival nacional de música sacra, encuentro de música sinfónica, festival de la marinera ayacuchana, festival de las artes (teatro), etc.
- Contribuir a la promoción y proyección de todas las disciplinas artísticas, culturales y educativas, cine, teatro, literatura, cuento, etc.

### **IV. MISIÓN DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA.**

El Cine Teatro Municipal es un espacio para la promoción, desarrollo y difusión de todas las disciplinas artísticas, culturales y educativas, y un espacio en donde se presentan una variedad de producciones y presentaciones de las provincias de la región, del país y del mundo.

### **V. VISIÓN DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA**

Constituirse en un centro de referencia local, regional, nacional y mundial de promoción y difusión de todas las expresiones artístico-culturales-educativas; que contribuya de manera determinante a desarrollar una verdadera identidad cultural a través de las diversas manifestaciones de nuestra Región Ayacucho.

## **VI. ESTRATEGIAS**

- Se coordine con las instituciones culturales, artísticas, y educativas para el uso adecuado del CTM promoviendo la más amplia participación de los ciudadanos de Ayacucho
- Coordinación con entidades públicas y privadas, así como con gobiernos regionales, locales, nacionales e internacionales, para la realización de actividades artísticas, culturales y educativas, como festivales, encuentros, concursos, etc.
- Realizar convenios con instituciones públicas y privadas que promueven actividades artísticas, culturales y educativas.

## **VII. AREAS Y CALIDADES DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA.**

El área de terreno que ocupa la Municipalidad Provincial de Huamanga es de 2,700.00 m<sup>2</sup>, de los cuales 782.00 m<sup>2</sup> corresponde al Cine Teatro Municipal de Huamanga. A nivel arquitectónico mantiene la construcción actual de muros de adobe, adecuando el reforzamiento en las estructuras de nuevos ambientes, como camerinos y servicios higiénicos en conformidad a la normativa vigente, optimizando la distribución de butacas y mejorando las características visuales y acústicas del espacio.

Como resultado del proceso de rehabilitación del Cine Teatro Municipal de Huamanga, se obtuvo finalmente: Tres niveles construidos más un sótano con un total de 1,100 m<sup>2</sup>, teniendo en la sala una capacidad de 320 modernas butacas distribuidas conforme los parámetros más actuales de confort, visibilidad y acústica, que van de acuerdo a las expectativas de uso del local.

El inmueble consta de un cafetín, un hall, teatro con 280 butacas en la sala principal y 40 butacas en el mezanine, dos camerinos: uno para damas y otro

para caballeros, cuatro servicios higiénicos, un almacén, dos servicios higiénicos públicos, dos halls y a través del segundo nivel se tiene acceso al teatro para subir y bajar el ecran del Cine Teatro Municipal.

## VIII. FICHA TECNICA DE AFORO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA

<b>Usos:</b>	Expresiones artísticas, culturales y educativas, como seminarios, conferencias magistrales culturales, presentaciones relacionadas al arte, la cultura y el folklore, etc.
<b>Capacidad:</b>	320 espectadores: 280 en la sala principal 40 en el Mezanine
<b>Foso para Orquesta:</b>	Capacidad para 40 músicos en el escenario: 25 arriba, 15 abajo. Largo 11.3 m, Ancho 7.80 m.
<b>Escenario:</b>	88 m2, con fosa (plataforma hidráulica) de 30 m2.
<b>Sonido:</b>	- Cuenta con micrófonos inalámbricos y con cable. - Luces programables para funciones de todo tipo, con diseños acústicos en techo y pared.
<b>Servicios:</b>	2 camerinos (damas y caballeros), 2 servicios higiénicos, 1 servicios higiénicos para discapacitados, 1 almacén, 1 hall en el primer nivel, y otro en el sótano.

## REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA.

### CAPITULO PRIMERO

#### DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento, regula el correcto funcionamiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

**ARTICULO 2.** Para efectos del presente Reglamento, se define al Cine Teatro Municipal de Huamanga como el lugar destinado a la presentación de espectáculos públicos propios de la escena, y eventos artísticos, culturales y educativos, que respondan a las políticas de la Institución, cuyo espacio físico se encuentra en el Portal Municipal No 44 - Plaza Mayor de Huamanga.

**ARTICULO 3.** El presente Reglamento será aplicable a los usuarios, arrendatarios, espectadores y en general a toda aquella persona natural y jurídica que utilice el Cine Teatro Municipal, CTM, de Huamanga en cualquiera de sus formas.

**ARTICULO 4.** El Comité Cultural será la máxima instancia del CTM y lo administrará en los términos del presente Reglamento.

**ARTICULO 5.** Para efectos de la dirección y gestión del Cine Teatro Municipal de Huamanga se constituirá el Comité Cultural mediante Resolución de Alcaldía.

**ARTICULO 6.** Los miembros del Comité Cultural sesionarán por lo menos una vez al mes, los acuerdos serán tomados por mayoría de votos, y en caso de empate el voto dirimente lo otorga el presidente; las sesiones extraordinarias se efectuarán de acuerdo a las necesidades planteadas por sus miembros.

**ARTICULO 7.** El administrador será el responsable de los bienes del CTM confiados a su custodia, así como del aseo y buena presentación del edificio y del mobiliario.

**ARTICULO 8.** Corresponde al Presidente la representación y ejecución de los acuerdos del Comité Cultural. El presidente será suplido en sus funciones por la persona que él designe al respecto.

**ARTICULO 9.** La autorización para el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga la otorgará el Administrador del Comité Cultural, previa coordinación con los miembros del Comité, a quién rendirá mensualmente un informe de actividades y económicos.

**ARTICULO 10.** Las exoneraciones de pago para el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga para el caso de eventos organizados por las diversas unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huamanga, serán absueltas por el Comité Cultural, previa presentación de la documentación de exoneración que la sustente. Pudiendo compensar el pago con materiales e insumos de limpieza en un 50 % del pago total estipulado en el Art. 31.

**ARTICULO 11.** En el Cine Teatro Municipal de Huamanga se podrán realizar o presentar eventos artísticos, culturales y educativas en las siguientes ramas:

**I. Música:** en todas sus manifestaciones, como música sinfónica, música sinfónico-vocal, música folklórica, música interpretada por solistas académicos, ópera, opereta, zarzuela, música coral, música popular profesional, entre otras.

**II. Teatro:** teatro dramático, teatro cómico, teatro musical, mimo, títeres, marionetas, entre otros.

**III. Danza:** ballet académico, (clásico, moderno o contemporáneo) danza folklórica, entre otros.

**IV. Cine:** drama, comedia, terror, acción, ciencia ficción, educativas, clásicas, entre otros.

Excepcionalmente, se podrán presentar eventos artísticos que no correspondan necesariamente a las ramas antes señaladas, pero que sean de reconocida calidad profesional, situación que será determinada por el Comité Cultural. También se podrán realizar, cursos y seminarios de nivel relacionados al arte, la cultura y la educación.

**ARTICULO 12.** No se podrá permitir el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga en los siguientes casos:

Actos públicos que contravengan la moral, que fomenten el desorden, dañen el CTM.

**ARTICULO 13.** En ningún caso se autorizará el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga para eventos que no correspondan a las finalidades especificadas en el **Art. 11º** de este Reglamento, con excepción de aquellas que a juicio del CTM sirvan a la promoción, información y/o difusión de las actividades propias de la función pública municipal.

**ARTICULO 14.** El Cine Teatro Municipal realizará la limpieza general y mantenimiento de los equipos mediante un cronograma establecido durante el mes, siendo la limpieza rutinaria después de cada evento.

**ARTICULO 15.** El Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga es la máxima autoridad del Cine Teatro Municipal de Huamanga, su administración estará a cargo del Comité de Cultura, el cual se constituye en los términos del presente Reglamento.

**ARTICULO 16.** Un porcentaje de los ingresos que genere el arrendamiento del Cine Teatro Municipal serán para el funcionamiento, mantenimiento y personal operativo del mismo; para cuyo efecto la oficina de administración y finanzas transferirá los fondos para tales fines.

**ARTICULO 17.** Excepcionalmente, se exonerará el pago del arrendamiento del inmueble, en casos de acciones benéficas y/o similares debidamente sustentados, previamente obtendrá su aprobación por acuerdo del CC; debiendo los organizadores y/o arrendatarios cumplir con las demás exigencias establecidas en el reglamento. Pudiendo compensar el pago con materiales, insumos de limpieza y/o bienes que mejoren la prestación del servicio del CTM, en un porcentaje del pago total estipulado en el Art. 31, previa coordinación con el CC.

## CAPITULO SEGUNDO

### DE LA ADMINISTRACIÓN

**ARTICULO 18.** La Dirección y gestión del Cine Teatro Municipal de Huamanga, estará a cargo del Comité Cultural, cuya prioridad funcional es la de programar, organizar, promocionar y ejecutar actividades artístico-culturales, propuestas por la administración del CTM. Asimismo, las acciones operativas se efectuarán a través del Administrador.

**ARTICULO 19.** El Comité Cultural para efectos de gestión y operatividad del Cine Teatro Municipal de Huamanga, sesionará obligatoriamente una vez al mes, el mismo que se realizará la última semana de cada mes.

**ARTICULO 20.** El Comité Cultural estará integrado de la manera siguiente:

El Comité estará integrado de la manera siguiente:

- Un presidente, Gerente de Desarrollo Humano.
- Un vicepresidente, integrante del Concejo Municipal
- Un administrador, Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Recreación
- Vocal, Sub Gerente de Turismo y Artesanía.

**ARTICULO 21.** Son atribuciones del **Comité Cultural**:

- Fomentar las representaciones artístico-culturales-educativas que en el Cine Teatro Municipal de Huamanga se realicen, propiciando el fortalecimiento de nuestra identidad cultural.
- Calificar con antelación que los espectáculos y proyección de películas que se programen en el Cine Teatro Municipal de Huamanga constituyan un valor artístico, cultural y moral.
- Proponer a la institución la designación y remoción del personal administrativo necesario.
- Proponer eventos y actividades culturales.
- Establecer relaciones con las instituciones culturales en general para la organización de eventos.
- Rendir un informe mensual de las actividades al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

- Dar cumplimiento a los programas que determine la institución derivados de los convenios que celebre éste con las diversas dependencias y entidades públicas, privadas o sociales dedicadas al que hacer cultural.
- Ejercer todas las facultades relacionadas con las anteriores y tendientes al eficaz cumplimiento de las mismas, así como todas aquellas que les encomiende la Municipalidad y vigilar el cumplimiento del presente Reglamento.

**ARTICULO 22.** El **Presidente del Comité Cultural** del Cine Teatro Municipal de Huamanga tendrá facultades que este Reglamento le asigne dentro de sus competencias; sus facultades son:

- Convocar y/o citar a reuniones a los miembros del Comité Cultural.
- Presidir las reuniones.
- Hacer cumplir las disposiciones del presente reglamento.
- Hacer cumplir los acuerdos que se deriven de las sesiones de trabajo del Comité Cultural.
- Sancionar a los miembros del Comité Cultural en caso de detectar incumplimiento de funciones y competencias.
- Proponer a las instancias de la Municipalidad Provincial de Huamanga la asignación presupuestal para la operatividad de actividades culturales, así como para la conservación y mantenimiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- Elevar Convenios de Cooperación Interinstitucional a la Municipalidad Provincial de Huamanga.

**ARTICULO 23.** El **Vice-Presidente del Comité Cultural** del Cine Teatro Municipal tiene las siguientes facultades:

- Suplir en sus funciones al Presidente del Comité Cultural en caso de ausencia por motivos justificados.
- Formular políticas que permitan fomentar las potencialidades culturales de nuestra región.
- Velar por la conservación y mejoramiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- Supervisar y monitorear el cumplimiento de actividades programadas.

**ARTICULO 24.** Son funciones del **Administrador del Cine Teatro Municipal** de Huamanga:

- Mantener informado al Presidente y miembros del Comité Cultural sobre la operatividad del Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- Custodiar y salvaguardar los bienes del Cine Teatro Municipal de Huamanga, bajo responsabilidad.

- Otorgar constancia de autorización y acta de compromiso para el uso del Cine Teatro Municipal.
- Elaborar el programa trimestral, semestral o anual en el que se señalen las fechas de presentación de actividades culturales.
- Coordinar las presentaciones e interpretaciones culturales, a que se refiere el ARTÍCULO 11.
- Coadyuvar con los miembros del Comité Cultural en la ejecución de los acuerdos y disposiciones que se apruebe.
- Brindar información escrita mediante un formato a los arrendatarios del Cine Teatro Municipal.
- Formular informes sobre la materia que le sean solicitados por el propio Comité.
- Llevar un registro de la programación y control de las actividades y/o eventos realizados en el Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- Informar a los miembros del Comité Cultural la programación mensual de actividades culturales y el reporte mensual de ingresos y egresos que genere la operatividad del Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- Publicar el calendario de eventos culturales a realizarse en el Cine Teatro Municipal.
- Hacer cumplir las funciones del personal del Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- Cuidar la conservación, mantenimiento e higiene del inmueble, mobiliario y equipo; así como vigilar la buena presentación del local.
- Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las anteriores y las que le dicte el Comité Cultural.

**ARTICULO 25.** Son funciones de los Vocales del Comité Cultural del Cine Teatro Municipal de Huamanga:

- Coadyuvar en la organización y desarrollo de actividades que programe la Municipalidad Provincial de Huamanga, los mismos que se realicen en el Cine Teatro Municipal.
- Apoyar en el control y supervisión de actividades y/o eventos que se desarrolle en el Cine Teatro Municipal de Huamanga.
- Coordinar acciones y apoyar en la difusión y promoción de actividades artístico culturales.
- Recopilar y mantener actualizado un banco de datos que contenga la información de fechas festivas culturales de la provincia de Huamanga y región Ayacucho.
- Otras atribuciones y responsabilidades que se deriven del Comité Cultural.

**ARTICULO 26.** Las donaciones que se hagan al Cine Teatro Municipal de Huamanga, por personas naturales o jurídicas, se asignarán precisamente a las finalidades del Cine Teatro Municipal de Huamanga, si la donación consiste en dinero ésta se asignará al Cine Teatro Municipal de Huamanga, independientemente de la partida presupuestal de egresos que se asigne en el

presupuesto institucional, la que no podrá ser disminuida, afectada, o transferida a otros programas de la Municipalidad Provincial de Huamanga.

## CAPITULO TERCERO

### DEL ARRENDAMIENTO

**ARTICULO 27.** El uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga generará ingresos a la Municipalidad Provincial de Huamanga que serán cubiertos por los interesados y/o arrendatarios en base al importe establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE vigente.

**ARTICULO 28.** El pago de la renta del Cine Teatro Municipal de Huamanga se efectuará a través de caja, para el cual el arrendatario deberá presentar la constancia de uso de fecha libre del Cine Teatro (**Ver anexo N° 1**), otorgado por el Administrador del Comité Cultural. Para la presentación del evento cultural o artístico, dicho pago será con diez días hábiles antes de la fecha del evento. La renta del mismo no será por ningún motivo devuelta al arrendatario. Asimismo, no se aceptaran postergaciones ni reprogramaciones de eventos ya autorizados.

**ARTICULO 29.** El arrendatario tendrá que abonar la cantidad de **doscientos nuevos soles** (S/. 200.00) por concepto de garantía, por los daños que pueda ocasionar a los bienes del Cine Teatro Municipal de Huamanga, la misma que custodiará el Administrador con diez (10) días de anticipación al evento, en caso de no originar ningún perjuicio al inmueble y sus anexos, el dinero entregado como garantía será devuelto al arrendatario.

**ARTICULO 30.** El Cine Teatro Municipal de Huamanga, cederá el uso de sus instalaciones a personas públicas o privadas interesadas en el arrendamiento que hayan solicitado su uso con quince días de anticipación a la fecha de presentación del evento.

**ARTICULO 31.** Las tarifas de arrendamiento establecidas por la Municipalidad Provincial de Huamanga se aplicarán **POR HORA**, el mismo que se detalla en el siguiente cuadro:

COSTOS A REGISTRARSE EN EL TUSNE		
ARRENDAMIENTO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL DE HUAMANGA	POR EVENTO y/o ESPECTACULO Incluye equipo de sonido, luces, iluminación.	COSTO S/.
	Pago por hora (Arriendo).	250.00
	Alquiler del espacio del hall para exposiciones fotográficas y/o similares, por día (ocho horas)	200.00

## CAPITULO CUARTO

### DE LOS PERMISOS

**ARTICULO 32.** Para que la autoridad municipal pueda expedir el permiso para la presentación o representación de eventos culturales y artísticos, requiere que los interesados en el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga cumplan con los siguientes requisitos:

- El arrendatario deberá presentar la solicitud por trámite documentario en original y dos copias, con quince días de anticipación a la fecha en que desee realizar el espectáculo, adjuntando los requisitos, haciendo mención el nombre y domicilio legal. En el caso de extranjeros, deberán acreditar la legalidad de su estancia en territorio nacional.
- Cancelar los derechos de arrendamiento con diez días de anticipación a la presentación del evento.
- Adjuntar la autorización expedida por APDAYC e INDECOPI que corresponda para el uso de los derechos de autor, de darse el caso.
- Para el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga, el solicitante deberá presentar la ficha técnica descriptiva del evento el cual será entregado por el Administrador del Comité Cultural, el cual deberá contener lo siguiente: **(Ver anexo N° 02)**
  - a) Número de orden de ficha.
  - b) Razón social o nombre del responsable del evento.
  - c) Clase de espectáculo.
  - d) Número de funciones a que tiene derecho el interesado señalando las fechas y el horario en que estas se efectuarán.
  - e) Precio total pagado.
  - f) Especificar los precios que pretendan cobrar por boleto de darse el caso.
  - g) Describir las dos fechas de ensayo de darse el caso (en horario de trabajo).
  - h) Fecha, firma y sello de la institución o del responsable de la organización del evento.
  - i) Otros que se describe en la ficha.
- El arrendatario deberá entregar previamente al ingreso del Cine Teatro Municipal de Huamanga, los listados respectivos del elenco como los bienes que ingresarán.
- El arrendatario deberá otorgar el monto de 200.00 nuevos soles como garantía; suscribiendo un acta de compromiso considerando las características propias del espectáculo, con el propósito de asegurar reparación por daños y perjuicios que origine y ocasione a los bienes del Cine Teatro Municipal de Huamanga; y en caso que supere las horas solicitadas, en caso de incumplimiento no podrá hacer uso de las instalaciones del inmueble.
- El arrendatario del evento deberá entregar al administrador del Cine Teatro Municipal, una copia del contrato celebrado con los artistas de darse el caso.

- Los demás que considere necesario la autoridad municipal para la realización del espectáculo correspondiente.

**ARTICULO 33.** Para obtener la autorización de uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga el arrendatario deberá efectuar los siguientes procedimientos:

**PROCEDIMIENTOS PARA OBTENER AUTORIZACION DE USO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL.**

PRESENTACION DE DOCUMENTOS POR EL INTERESADO	OFICINA Y/O RESPONSABLE	PLAZOS
1. Recabar constancia de uso de fecha libre del Cine Teatro Municipal, en el que se precisará los montos a cancelar.	El Administrador, entrega la constancia, describiendo el tipo de evento y los costos a cancelar por el arrendatario.	Máximo 15 días antes del evento
2. Presentar la solicitud del interesado el mismo que describa el evento a realizar en el Cine Teatro Municipal	Unidad de Trámite Documentario y archivo.	Máximo 15 días antes del evento.
3. Cancelar los derechos de pago.	Caja SAT- Huamanga.	Máximo 10 días antes del evento
4. Ingresar todos los documentos y requisitos que se describe en el presente reglamento.	Unidad de Trámite Documentario.	Máximo 10 días antes del evento.
5. Suscribir el Acta de compromiso, una vez que el arrendatario haya cumplido con todos los requisitos exigidos y haber efectuado los derechos de pago para el uso del Cine Teatro Municipal.	El Administrador, suscribirá el Acta de Compromiso con el Arrendatario.	Máximo 10 días antes del evento
6. Otorgamiento de la Constancia de autorización y Acta de Compromiso para el uso del Cine Teatro Municipal al interesado.	El Administrador.	Máximo 05 días antes de realizar el evento
7. El solicitante deberá entregar la ficha técnica descriptiva del evento, el cual será entregado por el Administrador.	El Administrador	Máximo 05 días antes de realizar el evento

**ARTICULO 34.** Si la autoridad municipal al revisar la documentación recepcionada, detecta que el interesado omitió cumplir con alguno de los requisitos o no adjuntó alguno de ellos, la administración le concederá un plazo improrrogable de cinco días hábiles que se empezarán a contar a partir del día en que haya presentado su solicitud. Si el interesado dentro del lapso concedido no cumple con la prevención hecha, asumirá como no presentada la solicitud.

**ARTICULO 35.** Los interesados que obtengan el permiso para la presentación de eventos en el Cine Teatro Municipal, deberán de abrir las puertas de acceso a los mismos quince minutos antes del horario programado para el inicio de la función.

**ARTICULO 36.** A los interesados que obtengan el permiso para la presentación de eventos en el Cine Teatro Municipal, **les será cancelado el evento** siempre y cuando incurran en los siguientes hechos:

- No dar inicio a sus actividades el día y la hora fijado para el evento, a menos que se trate de caso fortuito o fuerza mayor.
- Poner en peligro la vida de los artistas participantes o del público asistente al evento.
- Al descubrirse que los interesados hayan proporcionado datos falsos en su solicitud o en los documentos que hayan anexado a la misma.

**ARTICULO 37.** El permiso expedido para el uso del Cine Teatro Municipal de Huamanga no incluye ninguna obligación para el personal de vender boletos en taquilla o recibirlos a la entrada; de estos aspectos serán responsables los interesados tratándose de personas naturales e instituciones previa identificación.

**ARTICULO 38.** En caso de no desarrollarse el evento programado será únicamente de responsabilidad del arrendatario, el mismo que no tendrá opción a reprogramaciones ni devolución de los derechos de pago; salvo que la presentación se haya cancelado por circunstancias de fuerza mayor.

## **CAPITULO QUINTO**

### **DE LOS EVENTOS CULTURALES Y ARTÍSTICOS**

**ARTICULO 39.** El C.T.M. podrá realizar eventos artísticos, educativos y culturales previo acuerdo de su CC, pudiéndose cobrar las entradas, cuyos fondos serán destinados a las actividades sociales de la MPH.

**ARTICULO 40.** Los eventos que se realicen en el Cine Teatro Municipal de Huamanga deberán ser concordantes con la preservación de la moral y las buenas costumbres. El Comité Cultural facultará al Administrador para clasificar los eventos que se celebren en el Cine Teatro Municipal de Huamanga de acuerdo con el siguiente detalle:

**Clasificación "A",** para aquellos eventos cuyo contenido pueda ser visto por todo público.

**Clasificación "B",** para aquellos eventos cuyo contenido sea apto sólo para mayores de 14 años, esto es, adolescentes y adultos.

Para los efectos de la clasificación "A", sólo se permitirá la entrada al cine teatro a mayores de 10 años de edad, solamente en aquellos eventos de carácter netamente infantil el mínimo de edad será de 5 años. La administración del Cine Teatro Municipal de Huamanga designará un personal para vigilar que se cumpla con las disposiciones previstas en este artículo.

**ARTICULO 41.** El personal técnico, artístico y de servicio, deberá entrar exclusivamente por la puerta de acceso a camerinos.

**ARTICULO 42.** El Cine Teatro Municipal de Huamanga, no se hace responsable de la pérdida de objetos que se introduzcan a los camerinos y sala.

**ARTICULO 43.** El personal de seguridad así como el encargado de la administración del Cine Teatro Municipal de Huamanga, podrán revisar cualquier paquete del personal técnico, artístico y de servicio, a la salida de éste, cuando sea preciso.

## **CAPITULO SEXTO**

### **DE LOS BOLETOS DE ENTRADA**

**ARTICULO 44.** Los boletos de entrada se venderán de preferencia en la taquilla del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

**ARTICULO 45.** La cantidad total de los boletos deberá ser la misma que corresponda a la cantidad de asientos con los que cuente el Cine Teatro Municipal de Huamanga, por función y/ o presentación, a fin de evitar el exceso.

**ARTICULO 46.** El precio de cada boleto será determinado por los organizadores de los eventos y/o presentaciones de acuerdo a la función y a la distribución de los asientos del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

**ARTICULO 47.** Los boletos de entrada al Cine Teatro Municipal de Huamanga deberán contener en el reverso del comprobante; que quede en poder del espectador, lo siguiente:

De conformidad con el Reglamento del Cine Teatro Municipal de Huamanga, se prohíbe entre otras cosas:

- I. Introducir bebidas o alimentos al interior del teatro;
- II. Fumar en los ambientes;
- III. Colocar los pies sobre las butacas (respaldo, asientos y apoyabrazos);
- IV. Reservar asientos por ningún motivo; y
- V. Proferir palabras soeces, altisonantes o alterar el orden de cualquier forma.

## **CAPITULO SÉPTIMO**

### **DE LOS ESPECTADORES**

**ARTICULO 48.** Al entrar los concurrentes al Cine Teatro Municipal de Huamanga, deberán guardar el debido orden y sosiego, para lo cual el arrendatario deberá

contar con un personal de vigilancia a la entrada del Cine Teatro Municipal a fin de evitar desorden y hacer respetar las categorías establecidas en el **Artículo 35**.

**ARTICULO 49.** No se permitirá que ingresen al Cine Teatro Municipal de Huamanga, las personas que se encuentren en estado de ebriedad, bajo la influencia de drogas enervantes o padezcan alguna enfermedad contagiosa perceptible a la vista, no obstante que hayan adquirido su boleto para la celebración del evento, sin que tengan derecho a exigir el reintegro del importe que hubieren pagado.

**ARTICULO 50.** Los espectadores no podrán fumar en el interior del Cine Teatro Municipal de Huamanga donde se desarrolle el evento cultural o artístico.

**ARTICULO 51.** Los asistentes a los eventos culturales o artísticos no deberán permanecer de pie en los pasillos o escaleras del Cine Teatro Municipal de Huamanga durante el espectáculo.

**ARTICULO 52.** Se prohíbe que el público tenga acceso a los vestidores en cuyos camerinos sólo debe permitirse la entrada a los artistas y personas que forman parte del equipo del evento cultural o artístico.

**ARTICULO 53.** No se permitirá a los espectadores reservar lugares por ningún motivo, en los eventos que se celebren en el Cine Teatro Municipal de Huamanga.

---

## CAPITULO OCTAVO

---

### DEL USO DEL AFORO

**ARTICULO 54.** Las áreas de aforo y vestíbulo, se regirán por las disposiciones internas aplicables que dicte el Presidente de Cultura del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

**ARTICULO 55.** Se prohíbe la realización de actividades que atenten contra la seguridad del Cine Teatro Municipal del Huamanga.

**ARTÍCULO 56.** Los técnicos de la presentación establecida, deberán presentarse para el montaje de la obra o evento, a la hora señalada por el responsable de la función, pero si no se presentaran en un término de 30 minutos posteriores a la hora que éste haya fijado y no exista comunicado justificado de su tardanza, los técnicos del Cine Teatro Municipal de Huamanga se retirarán, retornando solo al inicio de la función.

**ARTICULO 57.** Únicamente se permitirá el acceso al área de foro, a personas debidamente acreditadas y que se identifiquen con una credencial proporcionado por la Administrador del Cine Teatro Municipal de Huamanga, el mismo que deberá portarse desde la entrada hasta entregarlo al final del Evento.

**ARTICULO 58.** En caso de uso de equipo adicional, el arrendatario deberá hacerse cargo de su instalación, manejo y retiro.

**ARTICULO 59.** El evento deberá dar comienzo en la hora señalada, con una espera máxima de diez minutos; el mismo que deberá culminar a la hora exacta teniendo un plazo de diez minutos para finalizar, pasado el tiempo de tolerancia que otorga la administración, **será considerado como una hora por cobrar.**

**ARTICULO 60.** El personal trabajador del Cine Teatro Municipal de Huamanga, no realizará actividades ajenas a sus funciones, caso contrario será sancionado por el área pertinente.

**ARTICULO 61.** Los instrumentos y equipos técnicos de iluminación, sonido, y demás sólo serán operados por el personal técnico autorizado con que cuenta el Cine Teatro Municipal de Huamanga, por lo que cualquier petición del arrendatario, deberá presentarse por escrito al Comité Cultural del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

**ARTICULO 62.** Los camerinos y/o sala de ensayo, serán entregados por el Administrador a la persona designada por el arrendatario como responsable del evento, la misma que se encargará de responder por el buen uso y cuidado de dichos espacios. Al concluir el evento; el responsable entregará al Administrador las instalaciones del Cine Teatro Municipal de Huamanga en perfectas condiciones.

**ARTICULO 63.** No se permitirá ningún préstamo de materiales y/o equipos propios del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

**ARTICULO 64.** Los usuarios del área del foro, escenario y camerino, cuentan con treinta minutos después de finalizado el evento, para desalojar los ambientes.

**ARTICULO 65.** El arrendatario cuenta con doce horas para retirar materiales y equipos de su propiedad, transcurrido ese tiempo, el arrendador no se hace responsable de los mismos.

## **CAPITULO NOVENO**

### **DEL USO DE LAS AREAS DE SALA Y VESTIBULO**

**ARTICULO 66.** La entrada del público asistente a los eventos, deberá ser quince minutos antes del inicio de los mismos.

**ARTICULO 67.** El Cine Teatro Municipal de Huamanga, a través de los encargados de seguridad no admitirá el ingreso a quien pretenda entrar en evidente estado de ebriedad, o bajo la influencia de alguna droga o enervante, o a quien por su actitud violenta, o antisocial trate de entrar sin acatar las

disposiciones reglamentarias. El encargado de seguridad podrá llamar a las autoridades policiales a efecto de que presten el auxilio necesario en el supuesto que lo amerite.

**ARTICULO 68.** Al agotarse el cupo del Cine Teatro Municipal de Huamanga, sin excepción se cerrarán las puertas, siendo responsabilidad del arrendatario los problemas que esta medida genere.

**ARTICULO 69.** En el supuesto de que exista venta doble de localidades; es responsabilidad del arrendatario u organizador, solucionar el problema que de esto se derive.

**ARTICULO 70.** Queda estrictamente prohibido fumar, o ingerir bebidas alcohólicas dentro de la sala; de darse el caso será decomisado por el personal de seguridad.

**ARTICULO 71.** Las personas que habiendo ingresado al Cine Teatro Municipal de Huamanga, no guarden la compostura debida, serán desalojadas por el personal de seguridad.

**ARTICULO 72.** Se prohíbe al público el acceso a las áreas restringidas del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

**ARTICULO 73.** La venta de artículos alusivos al evento que se realice, sólo será permitida previa autorización del Administrador del Cine Teatro Municipal de Huamanga.

**ARTICULO 74.** Excepcionalmente cuando los miembros del elenco utilicen en su presentación insumos alimentarios, el arrendatario u organizador deberá disponer de personal y proporcionar mesas, paños, manteles u otros objetos para el retiro de los mismos y al concluir deberá desmontar y dejar el área completamente limpia.

**ARTICULO 75.** Queda terminantemente prohibido que el organizador y/o arrendatario expendan cualquier tipo de alimentos en las instalaciones del inmueble; cualquier ingreso de los mismos será permitido solo en el cafetín y hall de la institución, en caso de las ocasiones que lo amerite.

**ARTICULO 76.** En ningún caso deberán quedarse materiales y equipos ajenos en el área del vestíbulo después de concluido el evento.

**ARTICULO 77.** Las presentaciones serán montadas el día y la hora señalada, siendo responsabilidad del arrendatario u organizador.

**ARTICULO 78.** El cafetín del Cine Teatro Municipal podrá ser entregado a concesión, quedando el Administrador del CTM al cuidado de su buen uso y mantenimiento adecuado.

## CAPITULO DECIMO

### DE LA INTERPRETACION Y APLICACIÓN DEL REGLAMENTO

**ARTICULO 79.** La interpretación y aplicación de las disposiciones contenidas en este Reglamento, corresponden en primera instancia al Comité.

**ARTICULO 80.** En caso que el arrendatario incumpla con los términos y artículos establecidos en el presente reglamento, se le sancionará con la suspensión de posteriores contratos.

**ARTICULO 81.** Los casos no previstos por este Reglamento, será resuelto por el C.C.

## TRANSITORIOS

**ARTICULO 82.** El presente reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de circulación local.

**ARTICULO 83.** Anexos

- Anexo 1 : Constancia de uso de fecha libre del Cine Teatro Municipal (requisito para el pago en caja)
- Anexo 2 : Ficha técnica descriptiva del evento
- Anexo 3 : Acta de Compromiso suscrito por el arrendatario (para garantizar el buen uso del Cine Teatro Municipal)
- Anexo 4 : Constancia de autorización para el uso del Cine Teatro Municipal.



ANEXO 01

**CONSTANCIA DE USO DE FECHA LIBRE DEL CINE TEATRO MUNICIPAL  
(REQUISITO PARA EL PAGO EN CAJA)**

La Administración del Cine Teatro Municipal deja: CONSTANCIA, que para el día ..... del ..... del año ....., entre las horas: .....hasta las horas ....., se encuentra disponible el Arrendamiento de las instalaciones del Cine Teatro Municipal para realizar el siguiente evento:

.....  
.....

Ayacucho, ....de .....del 20.....



## ANEXO 02



### FICHA TECNICA DESCRIPTIVA DE EVENTOS/ ESPECTACULOS

FICHA DE ORDEN N° .....

DATOS GENERALES (Llenar los datos que corresponda)

Evento / Espectáculo .....

Institución / Persona .....

Productora .....

#### DATOS DE LA INSTITUCIÓN / ENTIDAD

Nombre del responsable o razón social .....

Dirección .....

Teléfono..... E-mail ..... DNI N° .....

#### DATOS DEL EVENTO / ESPECTÁCULO

.....

Hora y fecha del estreno / presentación .....

Tipo de público de acuerdo a la clasificación (marcar una opción)

- Clasificación "A", todo público
- Clasificación "B", solo apto para mayores de 14 años (adolescentes y adultos)

Para los efectos de calificación A, solo se permitirá la entrada al Cine Teatro Municipal a mayores de 10 años de edad, solo en aquellos eventos de carácter netamente INFANTIL el mínimo de edad será 5 años.

Todos los públicos A ( ) Adultos- B ( ) Infantil ( )

Duración del evento /espectáculo ( ) inicio ( ) Término

**AFORO MÁXIMO 280 PERSONAS**

Nº Aproximado de participantes \_\_\_\_\_

CONDICIONES ECONÓMICAS PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CINE TEATRO

Precio S/. 250.00 nuevos soles / Hora:

TIPO DEL EVENTO	TOTAL DE HORAS	MONTO DE ARRENDAMIENTO (S/.)

Incluye otros gastos para el equipo técnico (sonido, luces, iluminación etc.)

Firmado en el Cine Teatro Municipal de Huamanga el \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 20....

Firma /sello

RELACIÓN DE DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBE ADJUNTAR.

- Recibo pagado por derecho de uso del Cine Teatro
  - Acta de compromiso
  - Descripción del evento espectáculo a presentar, con el currículo, breve del grupo/artista, sinopsis o programa, precisando hora y tiempo de duración de la presentación.
  - Autorización expedida por APDAYC e INDECOPI (en caso de ser necesario)
  - Relación de personas y bienes que ingresan a cuenta del organizador del evento/espectáculo
  - Presentar solicitud especificando los montos por boleto que pretendan cobrar
  - Los boletos de entrada impreso al reverso los detallado en el Artº 42 del Reglamento del Cine Teatro
  - El organizador presentará una copia del contrato celebrado con los artistas de darse el caso.
- Las actividades realizadas en el Cine Teatro Municipal de Huamanga, serán netamente culturales según se describe en el Artº 11 del presente reglamento.

Los datos que usted nos proporciona serán incorporados en un fichero propiedad del Cine Teatro Municipal de Huamanga, con la finalidad de difundir y organizar la información de las artes escénicas y otros. Sus datos podrán ser cedidos únicamente en los supuestos en que sea necesario para el desarrollo de la relación y para el cumplimiento de las obligaciones legalmente establecidas.



## ANEXO 03



### ACTA DE COMPROMISO SUSCRITO POR EL ARRENDATARIO (PARA GARANTIZAR EL BUEN USO DEL CINE TEATRO MUNICIPAL)

Entre la Administración del Cine Teatro Municipal de Huamanga, con domicilio ubicado en el Portal Municipal N° 44 de la Plaza Mayor de Huamanga como EL ARRENDADOR; ....., identificada con DNI. N° ..... y Domicilio legal en el Jr. ....N° ..... , quien en lo sucesivo se denominará EL ARRENDATARIO, celebran el siguiente Compromiso de Arrendamiento del Cine Teatro Municipal de Huamanga, con las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL COMPROMISO:** EL ARRENDADOR, suficientemente autorizado para ello, cede en calidad de arrendamiento las instalaciones del Cine Teatro Municipal de Huamanga, y el ARRENDATARIO así lo recibe, EL INMUEBLE identificado como Cine Teatro Municipal de Huamanga, ubicado en el Portal Municipal N° 44 de la Provincia de Huamanga, Distrito de Ayacucho, que está equipado con bienes en buen estado de conservación; y que será usado única y exclusivamente para el desarrollo de sus actividades de forma correcta quedando terminantemente prohibido traspasar el presente así como el cambio de uso asignado al INMUEBLE, sin la aprobación previa y por escrito de EL ARRENDADOR.

**CLAUSULA SEGUNDA: OBSERVACIÓN Y REPARACIONES:** EL ARRENDATARIO declara recibir EL INMUEBLE Y SUS ANEXOS en perfecto estado de conservación (butacas, pisos, telones, paredes limpias, instalaciones eléctricas, accesorios y demás construcciones inherentes al mismo) y se compromete a conservarlo y devolverlo al finalizar el evento y/o espectáculo, en el mismo estado en que lo recibe; asimismo será por cuenta de EL ARRENDATARIO aquellas reparaciones mayores que hayan de efectuarse al INMUEBLE Y SUS ANEXOS por descuido o negligencia de EL ARRENDATARIO, el mismo que no podrá utilizar EL INMUEBLE Y SUS ANEXOS, ni aun accidentalmente, como depósito de materiales o sustancias inflamables, corrosivas o de fácil combustión que puedan poner en peligro la seguridad del INMUEBLE y sus ocupantes. EL ARRENDATARIO será responsable por su negligencia en caso de incendio deberá reparar los daños y reconstruir dicho INMUEBLE de la misma forma en que estaba anteriormente tal como lo establece el Reglamento del Cine Teatro Municipal.

**CLAUSULA TERCERA: TIEMPO DE PRORROGA POR REPARACIÓN DE CASOS DE NEGLIGENCIA;** EL ARRENDATARIO Tendrá un plazo máximo de una semana, improrrogable, para la reparación de los daños causados a los bienes de EL INMUEBLE; si EL ARRENDATARIO no llegara a cumplir con todo lo establecido, será denunciado a las instancias pertinentes; así como perderá el derecho de uso del INMUEBLE en posteriores solicitudes sin derecho a reclamo y la respectiva garantía.

**CLAUSULA CUARTA: NO RESPONSABILIDAD DE EL ARRENDADOR POR PÉRDIDAS, DAÑOS ETC:** EL ARRENDADOR no será responsable, en ningún caso, por los daños y perjuicios, pérdidas o robos de equipos, dinero, valores, mercancías, artículos o cualquier clase de bienes que pudiese sufrir EL ARRENDATARIO, en EL INMUEBLE Y SUS ANEXOS. Tampoco será responsable EL ARRENDADOR, por accidentes fortuitos de cualquier inmueble (como cortocircuitos, ni tampoco en caso de incendio, terremoto o temblor, etc). EL ARRENDADOR no se hace responsable por los daños y perjuicios que pudiesen sufrir las personas que usen EL INMUEBLE Y SUS ANEXOS por concepto de ruina o incendio de los mismos y/o por la negligencia del ARRENDATARIO.

CLAUSULA QUINTA: CAMBIOS Y MEJORAS: EL ARRENDATARIO no podrá realizar ningún cambio en EL INMUEBLE Y SUS ANEXOS por EL ARRENDADOR o sus representantes.

CLAUSULA SEXTA: INSPECCIÓN DEL ARRENDATARIO acepta y permite la inspección del INMUEBLE Y SUS ANEXOS por EL ARRENDADOR o sus representantes, mientras dure la función, obligándose a dar a estos fines, las facilidades que le sean requeridas.

CLAUSULA SÉPTIMA: EL EVENTO, deberá empezar y finalizar a la hora acordada, en caso de no desarrollarse la actividad programada será únicamente de responsabilidad del arrendatario; el mismo que no tendrá opción a reprogramaciones, ni devolución de los derechos de pago; salvo que la presentación se haya cancelado por circunstancias y atribuye al ARRENDADOR. Del mismo modo en caso de que se requiera un tiempo adicional para la preparación del evento y/o ensayo, deberá pagar – es obligación del ARRENDATARIO mencionar que el AFORO máximo es de 280 personas SENTADAS, no se permitirá personas PARADAS, en las gradas o pasillos de la sala; una vez lleno EL INMUEBLE se procederá a cerrar las puertas, no permitiendo el ingreso de más personas.

CLAUSULA OCTAVA: EL MATERIAL, MOBILIARIO Y EQUIPOS, que ingresen al Cine Teatro Municipal, deberá ser registrado con el personal autorizado, para el registro correspondiente; debe retirar su material y equipos ingresados inmediatamente, concluido el evento.

CLAUSULA NOVENA: LA PUBLICIDAD, no se permitirá el pegado de afiches y/o papeles en las paredes del Cine Teatro Municipal. Todo material gráfico y/o publicitario que se quiera colocar deberá tener su panel respectivo, o coordinar su distribución con el personal a cargo de la organización.

CLAUSULA DÉCIMA: LOS ALIMENTOS Y LIMPIEZA, no se deberá dejar en las instalaciones del Cine Teatro Municipal, los residuos de alimentos y/o materiales, todo consumo de bebidas y alimentos será únicamente en el hall del cafetín del inmueble.

Ayacucho, ..... de ..... de 20.....



## ANEXO 04

### CONSTANCIA DE AUTORIZACIÓN DE USO N° .....-20.....-MPH/37.39

La Administración del Cine Teatro Municipal deja:

## CONSTANCIA

Que, en atención al Expediente N° .....-20....., presentado por el Señor ....., representante de ....., quien solicita el uso del Cine Teatro Municipal mediante Expediente N°....., para llevar a cabo las Actividades ....., para cuyo efecto realizó el pago de S/.....con el Boucher N°..... por lo que se **AUTORIZA** el uso del **CINE TEATRO MUNICIPAL**, para el día ..... del mes de ..... del 20....., a horas ..... hasta .....; para cuyo efecto se debe cumplir estrictamente lo estipulado en el Reglamento de Uso del Teatro Municipal.

Ayacucho, ..... de .....del 20.....

#### COMPROMISO:

- Como organizador garantizo con la disponibilidad de personal que evite el ingreso de los asistentes portando(gaseosas, chicles, canchitas y otros)
- Cualquier deterioro que sufra las instalaciones dentro del teatro (butacas, inodoros y otros sistemas) me responsabilizo reparar los daños ocasionados.
- Utilizaré únicamente el hall del cafetín para consumo de bebidas y alimentos
- Aforo máximo 280 personas.